



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290
19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R202427001138 la señora BEATRIZ HELENA BARRIOS ALVARADO, identificada con número de ciudadanía No. 52.152.914, en su condición de Representante Legal de AGROBANACARIBE S. A. S., identificada con Nit. No. 900.407.729-3, presenta solicitud de liquidación por concepto de evaluación.

Que mediante radicado R2024322002917 el usuario aporta la siguiente información:

- Nuevo formato de liquidación por servicio de evaluación
- Copia cédula
- RUT
- Certificado Cámara de Comercio
- Certificado de Libertad y Tradición
- Recibo de caja
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Documento Soporte técnico
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Que en atención a lo anterior, en oficio E2024514001396 la Corporación le comunica a la peticionaria que debe aportar información complementaria, tales como: Certificado de Libertad y Tradición actualizado, no se hace entrega de cámara de comercio y señaló aportar un recibo de caja que no se evidencia.

Que a través de los radicados R2024515004818 y R2024517004990 la empresa AGROBANACARIBE S. A. S. aporta el Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-35467, Cámara de Comercio y RUT actualizado.

Que mediante oficio E202467001752 se le comunica a la peticionaria el valor a cancelar por concepto de evaluación y en radicado MR2024100200075 se aporta el recibo de caja por concepto de evaluación expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando todos los requisitos reunidos, se admite la petición presentada a través del Auto 2148 de noviembre 26 de 2024, se fija fecha de inspección ocular y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que en concepto técnico No. 20250351 de fecha julio 3 de 2025, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290

19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

EVALUACION INFORMACION

El día 6 de febrero 2025 se realizó visita de inspección en el predio VIJAGUAL en el Departamento del Magdalena, Municipio de Zona Bananera en la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Solicitante: Jefe de certificaciones, el señor José Castillejos.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

Información del solicitante

Nombre Razón Social	Agrobanacaribe S.A.S.
Nit	900407729-3
Nombre Representante Legal	Beatriz Helena Barrios Alvarado
Número de cédula R.L.	52.152.914
Dirección correspondencia	Km 5 Vía Gaira - Carretera Troncal Del Caribe
Email	repcion@agrobanacaribe.com
Número de Teléfono	3128241747

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General

Nombre Del Predio	Finca Vijagual – Corregimiento Rio Frio.
Área del Predio (ha)	252,32
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona bananera
Corregimiento	Rio- Frio
Matricula	222-35467

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Ciénaga – Fundación
Pozo del lote 1	10°46'41.35"N 74° 9'39.20"W



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290
19 AGO. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)".

Pozo del lote 22	10°46'8.54"N 74° 9'59.47"W
Pozo de la empacadora	10°46'18.06"N 74° 9'42.90"W
Tipo de concesión	Subterránea Acuífero libre a Semiconfinado

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Aprovechamiento doméstico y riego
Área riego	180 Ha promedio

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento

La captación se realiza a través de 3 Pozos ubicado dentro del predio solicitante, a continuación, se presentan las características de la fuente y del pozo.

CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO	
Área Hidrográfica	Magdalena - Cauca
Provincia Hidrogeológica	PC 1 Sinú San Jacinto
Código	SAC 1.6
Sistema Acuífero	Ciénaga – Fundación
Unidades hidrogeológicas	Acuífero Cuaternario – Terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Tipo de Acuíferos	Libres a Semiconfinado
Parámetros Hidráulicos	B= 650 m K= 1 a 5 m/d T= 10 a 1.800 m ² /d S= 0.001 a 0.05
Área Superficial (Km ²)	867
Coordenadas de captación	10°46'41.35"N 74° 9'39.20"W 10°46'8.54"N 74° 9'59.47"W 10°46'18.06"N 74° 9'42.90"W

Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014

Características De los Pozos					
Pozo Empacadora		Pozo Lote 1		Pozo Lote 22	
Profundidad:	85	Profundidad:	90	Profundidad:	90
Tipo de Pozo	Entubado tubería de acero	Tipo de Pozo	Entubado tubería de acero	Tipo de Pozo	Entubado tubería de acero



1700-37

RESOLUCION N°

3290-3

FECHA:

19 ABO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Sitio de captación	Empacadora	Sitio de captación	Lote 1	Sitio de captación	Lote 14
Caudal aproximado Litros por segundo	21	Caudal aproximado	50	Caudal aproximado	42
Diámetro de entubado	10	Diámetro de entubado	10	Diámetro de entubado	10

Tabla 6. Características del Pozo.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: La captación a través de pozos la podemos dividir en dos procesos, que son el lavado de la fruta y el riego de la plantación, para esto la finca cuenta con un total de tres pozos.

Sistema de Conducción para empacadora: El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo, que impulsa el agua a través de tubería de 2 pulgadas hasta la alberca de almacenamiento.

Sistema de Conducción para Riego: El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo, que impulsa el agua a través de tubería de 8 pulgadas hasta reducción de 1y1/4 en algunos casos para abastecer el reservorio y en otros para inyectar agua directamente al sistema de riego.

Sistema de Almacenamiento: El agua captada es enviada al reservorio de la finca.

Caudal solicitado

El agua captada del pozo, será utilizada para el proceso de producción, riego sobre todo en temporada de menos lluvia y lavado de la fruta.

Aforo de fuente y prueba de bombeo

Para la prueba se utilizó un equipo de Bomba centrífuga. Los pozos que captan este acuífero tienen profundidades entre 30 y 100 m, con niveles estáticos en la mayor parte del área entre 2 y 5 m de profundidad, con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 23 lps para los pozos, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290
19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Datos Prueba de Bombeo	
Fecha	6 de febrero 2025
Tiempo de la prueba	12 horas
Profundidad de los Pozos:	30 a 100 metros.
Sitio de captación	Finca Vijagual – Corregimiento Rio Frio.

Tabla 7. Datos de Prueba de Bombeo.

Del informe: Que el usuario entrego el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

Aforo Lote 1

Nº. DE AFOROS	VOLUMEN DE RECIPIENTE	TIEMPO (S)	CAUDAL (l/s)	CAUDAL PROMEDIO
1	350	6	58,33	58,33
2	350	6	58,33	
3	350	6	58,33	
4	350	6	58,33	
5	350	6	58,33	
6	350	6	58,33	
7	350	6	58,33	
8	350	6	58,33	
9	350	6	58,33	
10	350	6	58,33	
11	350	6	58,33	
12	350	6	58,33	
13	350	6	58,33	
14	350	6	58,33	
15	350	6	58,33	



1700-37

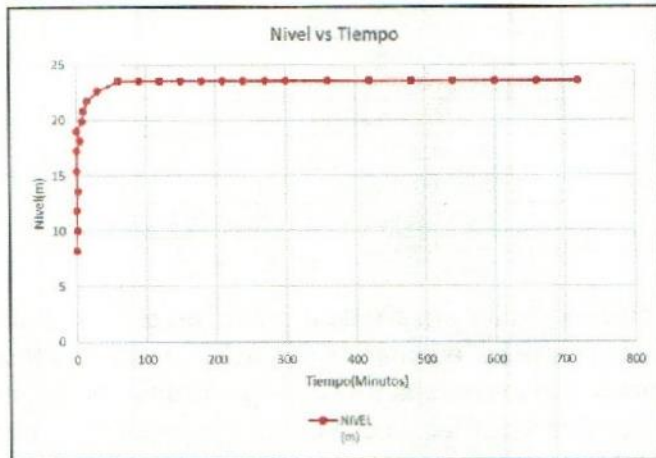
RESOLUCION N°

FECHA:

3290

19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.



RESUMEN	
Predio	VIJAGUAL
Nivel Estatico (m)	8,22
Nivel Dinamico (m)	23,52
Abatimiento (m)	15,30
Caudal (l/s)	58,33
Capacidad Especifica L/s·m	3,81
Transmisividad m2/s	0,00070
Diametro (Pul)	10
Profundidad (m)	90
Tipo de Acuífero	Semiconfinado

Aforo Lote 22

NO. DE AFOROS	VOLUMEN DE RECIPIENTE	TIEMPO (S)	CAUDAL (l/s)	CAUDAL PROMEDIO
1	350	7	50,00	47,42
2	350	7,5	46,67	
3	350	7	50,00	
4	350	7,5	46,67	
5	350	7	50,00	
6	350	7,5	46,67	
7	350	7,4	47,30	
8	350	7,5	46,67	
9	350	7,4	47,30	
10	350	7,4	47,30	
11	350	7,5	46,67	
12	350	7,4	47,30	
13	350	7,8	44,87	
14	350	7,4	47,30	
15	350	7,5	46,67	



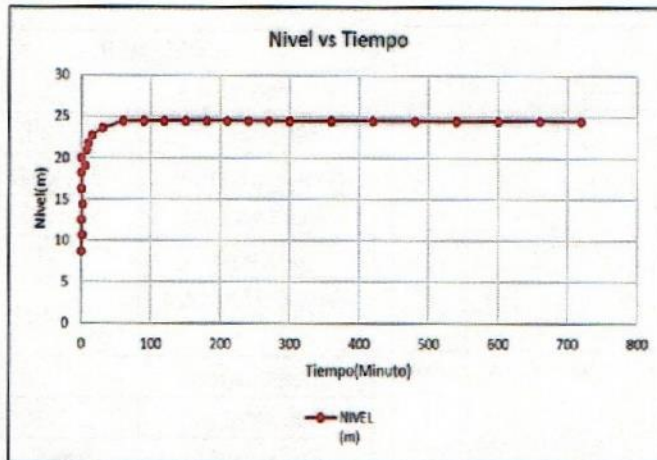
1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290
19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.



RESUMEN	
Predio	VIJAGUAL
Nivel Estatico (m)	8,70
Nivel Dinamico (m)	24,50
Abatimiento (m)	8,22
Caudal (l/s)	47,42
Capacidad Especifica L/s·m	3,00
Diametro (Pul)	10
Profundidad (m)	90
Tipo de Acuífero	Semiconfinado

Aforo Empacadora

NO. DE AFOROS	VOLUMEN DE RECIPIENTE	TIEMPO (S)	CAUDAL (l/s)	CAUDAL PROMEDIO
1	80	3,66	21,86	21,73
2	80	3,7	21,62	
3	80	3,7	21,62	
4	80	3,66	21,86	
5	80	3,66	21,86	
6	80	3,7	21,62	
7	80	3,66	21,86	
8	80	3,66	21,86	
9	80	3,7	21,62	
10	80	3,66	21,86	
11	80	3,7	21,62	
12	80	3,7	21,62	
13	80	3,7	21,62	
14	80	3,7	21,62	
15	80	3,66	21,86	

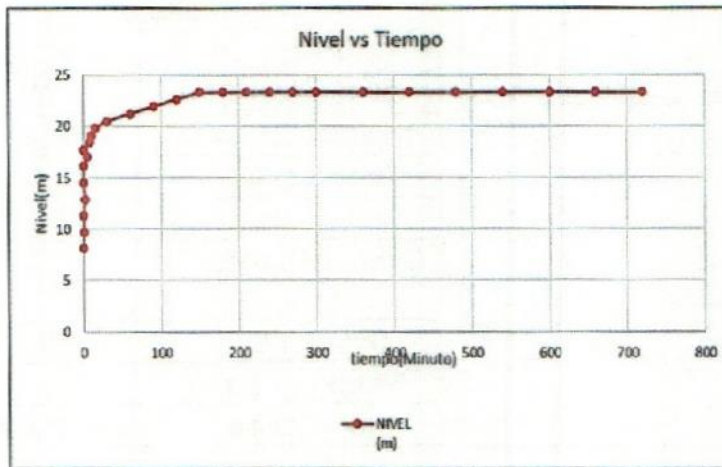


1700-37

RESOLUCION N° 3290

FECHA: 19 AGO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.



RESUMEN	
Predio	VIJAGUAL
Nivel Estático (m)	8,12
Nivel Dinámico (m)	23,32
Abatimiento (m)	15,20
Caudal (l/s)	21,73
Capacidad Especifica L/s m	1,43
Diametro (Pul)	10
Profundidad (m)	85
Tipo de Acuífero	Semiconfinado

El aforo fue realizado por personal capacitado, se evidencia un volumen de agua constante reflejado en el tiempo de llenado de los recipientes, el cual da un resultado del caudal aforado los pozos así: 58,33 l/s, 47,42 l/s y 21,73 l/s respectivamente. Estos resultados demuestran la eficiencia del pozo y el sistema de distribución.

Servidumbre de Acueducto

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290
19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290
19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

3.	Objetivo.			
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X	Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X	Se ajusta a lo requerido.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA			
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.		NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio Vijagual por la empresa Agrobancaribe S.A.S., Identificada con NIT: 900407729-3, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas así:

Nombre del Pozo	Coordenadas	Uso	Caudal (l/s)	Vigencia
Pozo de riego Lote 1:	10°46'41.35"N74°9'39.20"W	Riego	50 lps	5 años
Pozo de riego Lote 22:	10°46'8.54"N 74° 9'59.47"W	Riego	42 lps	5 años
Pozo Empacadora:	10°46'18.06"N74°9'42.90"W	Lavado de Fruta	21 lps	5 años



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290

19 AGO. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)".

Que al interior del expediente que nos ocupa se encuentra el acta de realización de prueba de bombeo el día 6 de febrero de 2025 y las constancias de fijación y desfijación del Auto que ordeno el inicio del trámite.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290-

19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez y limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290
19 AGO. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)".

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas, a favor de la empresa AGROBANACARIBE S. A. S., identificada con NIT No. 900.407.729-3 representada legalmente por la señora BEATRIZ HELENA BARRIOS ALVARADO, identificada con número de ciudadanía No. 52.152.914, para beneficio del predio denominado VIJAGUAL, localizado entre los corregimientos de Prado Sevilla y Orihueca, municipio de Zona Bananera, para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, de conformidad a lo que se señala en la siguiente tabla:

Nombre del Pozo	Coordenadas	Uso	Caudal (l/s)	Vigencia
Pozo de riego Lote 1:	10°46'41.35"N74°9'39.20"W	Riego	50 lps	5 años
Pozo de riego Lote 22:	10°46'8.54"N 74° 9'59.47"W	Riego	42 lps	5 años
Pozo Empacadora:	10°46'18.06"N74°9'42.90"W	Lavado de Fruta	21 lps	5 años

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGROBANACARIBE S. A. S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas y desarrollar los proyectos establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a los cuales se les realizara control y seguimiento para verificar el cumplimiento de estos. De ser necesario la corporación podrá concertar nuevas metas del PUEAA con el usuario en búsqueda lograr el equilibrio con el ambiente y la eficiencia en el uso del recurso hídrico.
2. Desarrollar las capacitaciones y charlas propuestas en el cronograma del PUEAA y tener los soportes como fotos y planillas de asistencia de las actividades.
3. Realizar un cronograma de mantenimiento de los pozos y llevar registro de la ejecución del mismo. Esta información debe estar disponible a la autoridad ambiental.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 1 registros por mes. La información debe ser consignada en un informe el cual debe estar disponible a la autoridad ambiental en las actividades de control y seguimiento.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290
19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, esta caracterización es anual.
6. Instalar según el PUEAA un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). Así mismo debe llevar los datos de consumo correspondientes.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y Control y Seguimiento.
8. Notificar a CORPAMAG cualquier cambio en el consumo del caudal autorizado.
9. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de la Corporación, el incumplimiento de estas dará paso al inicio de sanciones u otras acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
13. AGROBANACARIBE S.A.S., debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar.
14. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.

PARAGRAFO: Las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290

19 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: AGROBANACARIBE S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora BEATRIZ HELENA BARRIOS ALVARADO y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3290

19 AGO. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROBANACARIBE S. A. S. CON NIT N° 900.407.729-3, EN BENEFICIO DE TRES (3) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO VIJAGUAL, LOCALIZADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS PRADO SEVILLA Y ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)".

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz V – Subdirector De Gestión Ambiental
Expediente No. 6433

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 3290 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 27/08/2025 10:08

Para recepcion@agrobanacaribe.com <recepcion@agrobanacaribe.com>; adrianaanez@banasan.com.co <adrianaanez@banasan.com.co>

 1 archivo adjunto (4 MB)

Resolución N° 3290 de 2025.pdf;

Señor@

BEATRIZ HELENA BARRIOS ALVARADO

Representante Legal

AGROBANACARIBE S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 3290** de fecha 19/08/2025. **Expediente:** 6433.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una concesión de aguas subterráneas", en beneficio del predio Vijagual, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo, así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024322002917 de fecha 22/03/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

